



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión 316 – Arequipa  
Teléfono (054) 242124

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2014-MDM

Miraflores, 25 de julio del 2014

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 228-2014-GSC/MDM emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 308-2014-MDM/GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 194° de la constitución Política de Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: numeral 3., 3.1, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 1° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores – Ley N° 29419 establece que el objeto de la Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.

Que, el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314 modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, refiere que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Asimismo indica que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 – Arequipa

Teléfono (054) 242124

Que, mediante Ordenanza N° 186-MDM de fecha 24 de julio del 2013 se aprobó el Plan de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el cual se encuentra considerado presupuestalmente el Programa propuesto.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica;

**SE DECRETA:**

**PRIMERO: APROBAR** el “Programa de Segregación en el Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Miraflores 2014”, propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

*[Signature]*  
D<sup>ña</sup> Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

*[Signature]*  
GERENTE TORRES CHAMBI  
ALCALDE

